



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la parte convocante, Dra. Sandra Milena Rodríguez Galvis, en atención al requerimiento efectuado por el Juzgado en auto de fecha 2 de marzo del año que cursa, adoso al expediente nuevo inventario de bienes, acompañado de sus respectivos avalúos, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – Dian, mediante correo de fecha 3 de febrero del año avante, en el que dispusieron *“informo que debido a que no se informó el avalúo o valor de los bienes objeto de la sucesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 844 del Estatuto Tributario, NO ES POSIBLE AUTORIZAR EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN. Por lo anterior, se solicita adjuntar el inventario de bienes que hacen parte de la masa sucesoral. Una vez se cumpla con el requisito mencionado, se procederá a emitir el concepto respectivo por parte de esta Dirección Seccional.”¹*.

En consecuencia, de ello, se dispone oficialrles, con el fin de remitirles copia del inventario de bienes del causante, acompañado de sus respectivos avalúos, aportado por la parte solicitante, obrante en el consecutivo 77 del exp judicial, a efectos de que procedan a emitir el concepto respecto a la procedencia o no de continuar con el trámite de la presente sucesión.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese oficio con destino a la entidad antes enunciada, e infórmese vía correo electrónico a los abogados ese auto.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

¹ Consecutivo 069 del exp judicial.

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d9212d94b77914c4c0d68dbb4209d53b5bc33acfce28eb6de4b3c0943c8f73**

Documento generado en 08/05/2023 05:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>